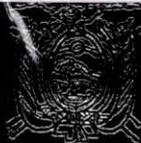


ALPACHACA

MARIA ERNETINA PALACIOS ALDAZ



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON GUARANDA

Copia de la Escritura Pública

DE \_\_\_\_\_ POR S/. \_\_\_\_\_

OTORGADO POR: \_\_\_\_\_

A FAVOR DE: \_\_\_\_\_

Guaranda, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199

Lic. Angel Escudero Vásconez  
Notario Público del Cantón Guaranda

San Carlos, Bolívar  
Jefe Superior de Justicia de Guaranda  
P.O. Box 332351 Dom. Guarano - 981305

En su defecto, en los Archivos de los Notarios más antiguos. Alejandro Silva,

"ALPACHACA"

2 MARIA ERNESTINA PALACIOS ALDAZ e HIJOS

3 A FAVOR DE:

4 UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

5 En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar,

6 República del Ecuador, hoy día jueves cuatro de septiembre

7 de mil novecientos noventa y siete, ante mi, Licenciado

8 Angel Escudero Vásquez, Notario Público de este Cantón, y

9 los testigos señores Hernán Criollo Arcos y Raúl Noboa

10 Barragán, vecinos de este lugar, mayores de edad, idóneos y

11 conocidos por mi, de lo cual doy fe, comparecen: Por una

12 parte, la señora MARIA ERNESTINA PALACIOS ALDAZ, de estado

13 civil viuda; y, sus hijos PETRONA ANESTEL, CARMEN IRENE,

14 ARNULFO ANIBAL y MARIA TERESA ESCOBAR PALACIOS, de estados

15 civiles casados y soltera, por sus propios derechos. La

16 señorita Maritza Maribel Morán Escobar, a nombre de la

17 señora ELECTRA GARDENIA ESCOBAR PALACIOS, en su calidad de

18 apoderada, conforme consta de la copia certificada del poder

19 especial que adjunta como documento habilitante.

20 Domiciliados en el cantón Caluma. Por otra, el señor

21 Ingeniero GABRIEL AQUILES GALARZA LOPEZ, a nombre y

22 representación de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR,

23 debidamente aprobada sus estatutos por el Consejo Nacional

24 de Universidades y Escuelas Politécnicas - CONUEP - mediante

25 resolución número cero cero dieciocho del doce de noviembre

26 de mil novecientos noventa y dos, en su calidad de Rector,

27 conforme consta de las copias certificadas de su

designación, acta de posesión y parte pertinente de la

autorización del Honorable Consejo Universitario, que agrega

como documentos habilitantes. De estado civil casado,

domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes son de

1 resultados de este instrumento público, y dicen que tienen a  
2 bien elevar a escritura pública una minuta que me presentan,  
3 la misma que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR  
4 NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo,  
5 díguese incorporar una de compraventa, sujeta a las  
6 siguientes estipulaciones: COMPARECEN: En calidad de  
7 vendedores asisten: La señora MARIA ERNESTINA PALACIOS  
8 ALDAZ, de estado civil viuda; y, sus hijos PETRONA ANESTEL,  
9 CARMEN IRENE, ARNULFO ANIBAL y MARIA TERESA ESCOBAR  
10 PALACIOS, de estados civiles casados y soltera, por sus  
11 propios derechos. La señorita Maritza Maribel Morán Escobar,  
12 a nombre y representación de la señora ELECTRA GARDENIA  
13 ESOBAR PALACIOS, en su calidad de apoderada, como acredita  
14 con la copia certificada del poder especial que adjunta como  
15 documento habilitante. Por otra, el señor GABRIEL AQUILES  
16 GALARZA LOPEZ, a nombre y representación de la UNIVERSIDAD  
17 ESTATAL DE BOLIVAR, en su calidad de Rector, según acredita  
18 con las copias certificadas de su designación y acta de  
19 posesión; y, además facultado expresamente por el Consejo  
20 Universitario de conformidad al numeral dieciseis del  
21 Artículo once y literal c) del Artículo catorce del Estatuto  
22 de la Universidad Estatal de Bolívar.- PRIMERA.-  
23 Antecedentes.- a) Mediante escritura pública del tres de  
24 agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, celebrada ante  
25 el Notario Público señor Fidel Torres, inscrita en el  
26 Registro de la Propiedad del cantón Guaranda el trece de  
27 octubre del mismo año, consta la venta que hacen el señor  
Jorge Camacho Vásconez y María Teresa Muñoz, a favor de los  
señores Manuel Mesias y Gabriel Escobar Escobar, casados con  
María Ernestina Palacios Aldaz y Petrona Anastel Escobar  
Palacios, el fundo "Alpachaca", que mide seis cuabras, tres  
solares, más o menos, sito en Guanujo, cantón Guaranda y que

1 Por la cabecera, el vertice del triángulo en donde nace una  
2 quebrada de agua y terreno de Segundo Purcachi; por el pie,  
3 camino viejo que conduce a Guanujo en parte y en otra de  
4 Luis Gutierrez; por el un lado, de Zulema Camacho Vásquez;  
5 y, cierra por el otro lado, carretera Guaranda Ambato en  
6 parte y en otra con terrenos de Juan Vaca y Juan Luis  
7 Gutierrez y Segundo Purcachi, con mojenes que lo dividen en  
8 los terrenos particulares.- b) De igual forma según  
9 escritura pública del catorce de julio de mil novecientos  
10 sesenta y uno, ante el Notario Público del cantón Quito  
11 señor Mario Zambrano, inscrita en el Registro de la  
12 Propiedad del cantón Guaranda el dieciocho de enero de mil  
13 novecientos sesenta y dos, la señorita Zulema Camacho  
14 Vásquez, soltera, vende a favor de los cónyuges Manuel  
15 Mesias Escobar y María Ernestina Palacios; y, Gabriel y  
16 Petrona Anastel Escobar, el lote de terreno denominado  
17 "Alpachaca", sito en la parroquia Guanujo del cantón  
18 Guaranda y que se encuentra comprendido dentro de los  
19 siguientes linderos: Por el Norte, de los compradores; por  
20 el Sur, de Euclides Arregui; por el Oriente, el antiguo  
21 camino de Guaranda a Guanujo; y, por el Occidente, de los  
22 herederos de Juan Sisa.- c) Mediante escritura pública de  
23 transacción, celebrada en la ciudad de Guaranda el veinte y  
24 tres de diciembre de mil novecientos setenta, ante el  
25 Notario Público señor Wilfrido González, inscrita en el  
26 Registro de la Propiedad del cantón Guaranda el veinte y  
27 ocho de diciembre del mismo año, consta que el señor Manuel  
Mesias Escobar Escobar y Gabriel Escobar Escobar, realizaron  
un arreglo o transacción relacionado con el restablecimiento  
de los linderos que por razones ajenas han sufrido ciertas  
alteraciones en sus predios denominados: "ALPACHACA",  
situados en las jurisdicciones de la parroquia Guaranda

1. su calidad de dueños de predios colindantes, restablecieron  
2 y fijaron en forma definitiva la línea de separación entre  
3 las dos propiedades, en la forma que sigue: a) La línea de  
4 separación y lindero que separa la propiedad del primero de  
5 los comparecientes Manuel Mesias Escobar Escobar de la del  
6 segundo de los comparecientes Gabriel Escobar Escobar, queda  
7 fijada y restablecida comenzando del pie, o sea a partir del  
8 camino antiguo que conduce a Guanajujo y siguiendo hacia la  
9 cabecera por la línea de cruces rojas que consta en el plano  
10 levantado por el Ingeniero señor Auberto Calapaqui, que fue  
11 nombrado como perito único de las partes.- b) En dicha línea  
12 divisoria o lindero, los comparecientes de consuno, tienen  
13 colocado una hilera de postes de eucalipto, en las mismas  
14 que tienen templado alambre de púas para que sirvan de cerco  
15 divisorio.- Por consiguiente restablecido el lindero en la  
16 forma que consta de la cláusula y letras que anteceden, los  
17 predios de cada uno de los comparecientes quedan  
18 circunscritos así: El predio del compareciente Manuel Mesias  
19 Escobar Escobar que se conoce con el nombre de Alpachaca, de  
20 la superficie de treinta y siete mil ciento ochenta y dos  
21 metros cuadrados, tiene estos linderos definitivos: Por la  
22 cabecera, zanja que separa terrenos de los herederos de Juan  
23 Sisa; por el pie, camino antiguo que conduce a Guanajujo; por  
24 el un costado, terrenos del señor Euclides Arregui, antes de  
25 Zulema Camacho, separado en parte por cerca de alambres y un  
26 mojón; y por el otro costado, la línea que separa la  
propiedad del segundo de los comparecientes Gabriel Escobar  
Escobar, línea que es materia de la presente transacción,  
constituida por estacas de eucalipto, lecheros y alambres de  
púas.- El predio del segundo de los comparecientes Gabriel  
Escobar Escobar conocido con el nombre de "Alpachaca", de la

1. la cabecera, zanja que separa terrenos de los herederos de  
2 Juan Sisa; por el pie, camino antiguo que conduce a Guanujo;  
3 por el un costado, terrenos de Juan Vaca, Luis Gutierrez,  
4 separados por la quebrada "Alpachaca", en parte, carretera  
5 antigua que va a Guanujo y terrenos de Segundo Purcachi,  
6 separados por la quebrada Alpachaca; y por el otro costado,  
7 la línea de transacción constituida por estacas de  
8 eucalipto, lecheros y alambre de púas, que separa el predio  
9 del primero de los comparecientes Manuel Mesias Escobar  
10 Escobar.- d) En la ciudad de Guaranda, el dieciocho de  
11 noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el señor  
12 Wilfrido González, Notario Público del cantón Guaranda, el  
13 señor Manuel Mesias Escobar Escobar, de estado civil casado,  
14 realiza un testamento abierto, declarando que es su  
15 voluntad, del predio "Alpachaca", que le corresponde en la  
16 parte de gananciales, dejar e instituir como sus únicos y  
17 universales herederos a sus hijos llamados: Petrona Anastel  
18 Escobar Palacios, Carmen Irene Escobar Palacios, Electra  
19 Gardenia Escobar Palacios, Arnulfo Aníbal Escobar Palacios y  
20 María Teresa Escobar Palacios. Testamento que fue inscrito  
21 en el Registro de la Propiedad del cantón Guaranda el  
22 dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- e) El  
23 once de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, fallece  
24 Don Manuel Mesias Escobar Escobar, quedando la cónyuge  
25 sobreviviente compareciente doña María Ernestina Palacios  
26 Aldaz y sus cinco hijos, o sea los comparecientes, esto es,  
27 Petrona Anestel, Carmen Irene, Electra Gardenia, Arnulfo  
Aníbal, María Teresa Escobar Palacios, como sus únicos y  
universales herederos de estos predios, conforme consta en  
el Testamento Abierto, pero únicamente en la parte de  
gananciales del Testador Manuel Mesias Escobar Escobar. La  
otra parte de gananciales en favor de la compareciente y

1 Mediante Acuerdo Municipal del veinte y uno de septiembre de  
2 mil novecientos ochenta y nueve, "El Ilustre Concejo  
3 Municipal de Guaranda considerando que es obligación buscar  
4 el desarrollo físico y urbanístico en todas las áreas del  
5 Cantón, especialmente contribuir con el fomento a la  
6 educación y cultura en todos sus niveles, al interés social  
7 y material de esta jurisdicción; ACUERDA: Artículo primero.-  
8 Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y  
9 ocupación inmediata, por tratarse de interés social y  
10 comunitario, los lotes de terreno de propiedad de los  
11 herederos de la familia Vásquez de la extensión de nueve  
12 mil ciento treinta metros cuadrados, trece decímetros  
13 cuadrados; de la señora Aurora Llumitaxi de la extensión de  
14 siete mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados,  
15 sesenta y tres decímetros cuadrados; de la señora Lola  
16 Bonilla de una extensión de veinte mil quinientos veinte y  
17 cinco metros cuadrados, veinte y siete decímetros cuadrados;  
18 del señor Gabriel Chasi de una extensión de tres mil  
19 setecientos setenta metros cuadrados, ochenta y ocho  
20 decímetros cuadrados; del señor Cristóbal Baquero de una  
21 extensión de treinta y seis mil novecientos treinta y seis  
22 metros cuadrados, setenta y tres decímetros cuadrados; de la  
23 señora MARIA PALACIOS en una extensión de veinte y dos mil  
24 setecientos veinte y ocho metros cuadrados, cuarenta y cinco  
25 decímetros cuadrados; y, del señor Gabriel Escobar de una  
extensión de veinte y tres mil ciento quince metros  
cuadrados, ochenta y siete decímetros cuadrados, ubicados en  
el sector denominado "ALPACHACA", de la parroquia Guanujo,  
cantón Guaranda, cuyos linderos constantes en el plano  
elaborado por el Departamento de Obras Públicas Municipales

servidumbres que les corresponde a sus propietarios".

Artículo dos.- "Consecuentemente dicta el ACUERDO, por el cual se ordena la ocupación inmediata de los inmuebles anotados anteriormente de la superficie de nueve mil ciento treinta, trece, siete mil cuatrocientos noventa y nueve, veinte y seis, siete mil novecientos dieciseis, sesenta y tres, veinte mil quinientos veinte y cinco, veinte y siete, tres mil setecientos setenta, ochenta y ocho, treinta y seis mil novecientos treinta y seis, setenta y tres, veinte y dos mil setecientos veinte y ocho, cuarenta y cinco y veinte y tres mil ciento quince, ochenta y siete metros cuadrados, que son estrictamente indispensables y previsibles para el efecto, destinados exclusivamente para la construcción de bloques para el área administrativa, aulas, laboratorios, salón de uso múltiple y gimnasio y obras exteriores como plazas, canchas y espacios verdes, de la Universidad Estatal de Bolívar". Asimismo en su Artículo siete, expresa: "El precio de los inmuebles se pagará con los fondos provenientes del Presupuesto Económico de la Universidad Estatal de Bolívar, constantes en la Partida Presupuestaria respectiva".- Finalmente, en el Artículo nueve, indica: "De no haber acuerdo con los propietarios en relación con el precio de los inmuebles, el señor Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del cantón Guaranda, propondrá el correspondiente juicio de expropiación, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil".- g) El Honorable Consejo Universitario, en sesión del veinte de noviembre de mil novecientos noventa, en consideración de que el Ilustre Consejo Municipal del cantón Guaranda declaró de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata los terrenos aledaños al edificio matriz de la Universidad Estatal de Bolívar y con...

1 informe de la Comisión designada por este organismo, el  
2 Honorable Consejo Universitario autoriza al señor Rector de  
3 la Universidad Estatal de Bolívar Ingeniero Gabriel Galarza  
4 López para que disponga la transferencia de los valores  
5 correspondientes, a órdenes del Ilustre Municipio de  
6 Guaranda, en base a los avalúos constantes en el informe de  
7 la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC).-- h)  
8 Por no haberse llegado a un acuerdo con los propietarios, el  
9 veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y uno, la  
10 Ilustre Municipalidad del cantón Guaranda, representada por  
11 los señores Doctores Freddy López Galarza y Guido Campana  
12 Llaguno, en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico,  
13 presentan una demanda de expropiación de los terrenos  
14 aludidos, entre ellos el de los herederos de Manuel Mesias  
15 Escobar y María Erenestina Palacios Aldaz; luego obtienen  
16 sentencia favorable, dictada por el Doctor Hamburgo Fierro  
17 Zavala, Juez Segundo de lo Civil de Bolívar, el cuatro de  
18 noviembre de mil novecientos noventa y tres, mediante la  
19 cual se acepta la demanda y consecuentemente se declara la  
20 expropiación de los lotes de terreno de los herederos de  
21 Manuel Mesias Escobar, ubicados en el sitio Alpachaca,  
22 parroquia Guanujo, cantón Guaranda, con una superficie (dos  
23 lotes) de treinta y un mil trescientos treinta y dos metros  
24 cuadrados y bajo estos linderos: Norte, propiedad de la  
25 Universidad Estatal de Bolívar y de la familia Arregui  
26 Lemos; Sur, propiedad de los herederos de Gabriel Escobar;  
27 por el Este, carretera antigua que va de Guaranda a Guanujo;  
28 y, por el Oeste, propiedad de Gabriel Chasi. Entre otros  
predios de varios propietarios. Ordenándose el pago de  
doscientos cincuenta millones seiscientos cincuenta y seis  
mil sucres a los herederos de Manuel Mesias Escobar.  
Posteriormente, la Honorable Corte Superior de Justicia de

2 ~~noventa y cuatro, confirma la sentencia venida~~  
3 ~~en grado, aumentando lo que dispone el Artículo doscientos~~  
4 ~~cincuenta y seis inciso primero de la Ley de Régimen~~  
5 ~~Municipal.- i) Mediante oficio número tres dos uno seis del~~  
6 ~~veinte y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y~~  
7 ~~cinco, suscrito por el Ingeniero René Espinoza E. Director~~  
8 ~~Ejecutivo de DINAC, Encargado, dirigido al Licenciado Pedro~~  
9 ~~Pablo Lucio-Rector de la Universidad Estatal de Bolívar~~  
10 ~~Encargado, entregan el informe de los avalúos de estos~~  
11 ~~predios.- j) En sesión del Honorable Consejo Universitario~~  
12 ~~de veinte y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y~~  
13 ~~cinco, se ratifican por unanimidad la expropiación y~~  
14 ~~ocupación inmediata de los predios adyacentes a la~~  
15 ~~Universidad que pertenecen a los herederos de Gabriel~~  
16 ~~Escobar y de la señora María Palacios viuda de Escobar en~~  
17 ~~los términos que consta el documento remitido por la DINAC~~  
18 ~~oficio número tres dos uno seis de veinte y ocho de~~  
19 ~~diciembre de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por~~  
20 ~~el Ingeniero René Espinoza Director Ejecutivo de la DINAC.-~~  
21 ~~k) Con oficio número setecientos cincuenta y ocho-RUEDB, del~~  
22 ~~veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y siete,~~  
23 ~~dirigido al Doctor Lautaro León SECRETARIO GENERAL, suscrito~~  
24 ~~por el Ingeniero Gabriel Galarza López Rector de la~~  
25 ~~Universidad Estatal de Bolívar, remite el oficio número dos~~  
26 ~~uno uno ocho, de fecha veinte y dos de julio de mil~~  
27 ~~novecientos noventa y siete, mediante el cual entrega el~~  
28 ~~avalúo de las propiedades de la señora María Palacios viuda~~  
~~de Escobar y herederos del señor Manuel Escobar, para que~~  
~~realice los trámites legales para la transferencia~~  
~~definitiva del mencionado predio colindante con la matriz de~~  
~~la Universidad Estatal de Bolívar. Cuyo avalúo es de~~  
~~doscientos dieciseis millones seiscientos treinta y cinco mil~~

1 Planificación del Municipio del cantón Guaranda, autoriza la  
2 venta de estos lotes de terreno a favor de la Universidad  
3 Estatal de Bolívar.- m) Con fecha del catorce de enero de  
4 mil novecientos noventa y siete, dirigido al Ingeniero  
5 Gabriel Galarza López, Rector de la Universidad Estatal de  
6 Bolívar, suscrito por el Arquitecto Manuel García Director  
7 de Obras Universitarias, entrega el informe técnico para la  
8 adquisición de estos lotes de terreno denominados  
9 "Alpachaca" de propiedad de la familia Escobar Palacios.- n)  
10 Por comunicación suscrita por el Ingeniero Marlón García  
11 Saltos, Director Financiero de la Universidad Estatal de  
12 Bolívar, con fecha del veinte y seis de agosto de mil  
13 novecientos noventa y siete, certifica que consta la Partida  
14 Presupuestaria número cinco uno uno cero COMPRA DE  
15 TERRENOS.- o) Finalmente, el mismo funcionario anterior y en  
16 la misma fecha, certifica que existe disponibilidad  
17 económica para la adquisición de un bien inmueble ubicado en  
18 la ciudad de Guaranda, sector Alpachaca.- SEGUNDA.- Venta.-  
19 Con los antecedentes expuestos, la señora MARIA ERNESTINA  
20 PALACIOS ALDAZ; y, sus hijos PETRONA ANESTEL, CARMEN IRENE,  
21 ARNULFO ANIBAL y MARIA TERESA ESCOBAR PALACIOS, por sus  
22 propios derechos; y, la señorita Maritza Maribel Morán  
23 Escobar, en su calidad ya invocada, reservándose el lote de  
24 terreno signado con el número dos, con un área de ocho mil  
25 seiscientos cuatro metros cuadrados, ubicado al lado Oeste  
26 de la carretera principal, dan en venta real y en perpetua  
27 enajenación a favor de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, el  
lote de terreno signado con el número uno, de la superficie  
de VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS  
CUADRADOS, VEINTE Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, denominado  
"ALPACHACA", ubicado en la parroquia Guanujo, del cantón



1 señora María Ernestina Palacios Aldaz, por gananciales  
2 habidos con su fallecido cónyuge Manuel Mesias Escobar  
3 Escobar, como se indica en los literal a), b) y c) de la  
4 cláusula precedente; y, los hermanos Petrona Anestel, Carmen  
5 Irene, Electra Gardenia, Arnulfo Aníbal y María Teresa  
6 Escobar Palacios, por asignación testamentaria que les  
7 hiciera su padre Don Manuel Mesias Escobar Escobar, tal como  
8 se expresa en el literal d) de la misma cláusula de  
9 antecedentes.- Esta venta lo hacen como un cuerpo cierto,  
10 con todo el derecho de dominio y posesión, con entradas,  
11 salidas, usos, costumbres, servidumbres y anexos, libre de  
12 gravamen e impuestos.- TERCERA.- Linderos y dimensiones.- El  
13 lote de terreno materia de esta compraventa comprende estos  
14 linderos y dimensiones: Norte, propiedad de la Universidad  
15 Estatal de Bolívar, con doscientos cincuenta y ocho metros;  
16 Sur, propiedad de los herederos de Gabriel Escobar, con  
17 doscientos treinta y cuatro metros; Este, carretera antigua  
18 Guaranda-Ambato, con ciento sesenta y cuatro metros; y,  
19 Oeste, carretera asfaltada Guaranda-Ambato, con sesenta y  
20 siete metros, cincuenta centímetros, que separa el lote de  
21 terreno número dos que se reservan los vendedores.- CUARTA.-  
22 Precio.- Los vendedores han recibido de parte de la  
23 Universidad Estatal de Bolívar, a través del Departamento  
24 Financiero, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE  
25 SUCRES, de la siguiente forma: SESENTA MILLONES DE SUCRES,  
26 el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y  
siete, con comprobante de egreso número diecisiete cincuenta  
y tres tres y cheque número veinte y seis setenta y ocho del  
Banco Nacional de Fomento, Sucursal en Guaranda; y, CIENTO  
SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SUCRES, con

los diez mil sucres se retiene por concepto del  
2 impuesto a la renta, o sea es una retención en la fuente.  
3 Declarando los vendedores que se declaran pagados -----  
4 a satisfacción, por lo que renuncian a cualquier reclamo  
5 posterior.- QUINTA.- Saneamiento por evicción.- Los  
6 vendedores se sujetan al saneamiento por evicción de  
7 conformidad a la Ley, igualmente la apoderada en  
8 representación de la señora Electra Gardenia Escobar  
9 Palacios.- SEXTA.- Excención de impuestos.- Este contrato  
10 está exento de todo pago de impuestos, de conformidad al  
11 Artículo ochocientos dieciseis del Código de Procedimiento  
12 Civil; sesenta y dos del Reglamento General de la Ley de  
13 Contratación Pública, a excepción del de plusvalía que en  
14 caso de haberlo será cubierto por los propietarios; y,  
15 Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Universidades y  
16 Escuelas Politécnicas.- SEPTIMA.- Gastos.- Los gastos que  
17 demande la celebración de esta escritura hasta su  
18 inscripción correrá a cargo de la Universidad Estatal de  
19 Bolívar.- OCTAVA.- Inscripción.- Queda facultada la  
20 Universidad Estatal de Bolívar, para realizar la inscripción  
21 en el Registro de la Propiedad del cantón Guaranda de una  
22 copia de esta escritura pública.- NOVENA.- Documentos  
23 Habilitantes.- Se incorporan a esta escritura pública como  
24 documentos habilitantes, todos los que hacen relación en la  
25 cláusula de comparecencia y antecedentes.- DECIMA.-  
26 Aceptación.- Los contratantes, los unos por sus propios  
27 derechos, la apoderada como ya se indicó y el Ingeniero  
28 Gabriel Aquiles Galarza López, en su calidad ya invocada,  
aceptan este contrato en todas sus cláusulas y solicitan al  
señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para su  
perfeccionamiento.- Firmado del doctor Lautaro León,  
Abogado, con matrícula profesional cero dieciseis del

1 documentos habilitantes que se elevan a escritura pública  
2 con todo el valor legal) Observé los preceptos legales  
3 previos al otorgamiento de este instrumento público que lo  
4 leo íntegramente a los comparecientes en presencia de los  
5 citados testigos instrumentales, quienes se ratifican en todo  
6 su contexto y para constancia firman a excepción de María  
7 Teresa Escobar Palacios que por no saber leer ni escribir  
8 deja impresa la huella digital del dedo pulgar derecho, por  
9 lo que a su ruego firma un testigo instrumental; todos en  
10 unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

13 *Maria E. Palacios A.*  
14 María Ernestina Palacios Aldaz  
15 C.C. 0200098640

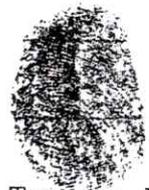
17 *Petrona A. Escobar P.*  
18 Petrona Anestel Escobar Palacios  
19 C.C. 020060241-5

21 *Carmen I. Escobar P.*  
22 Carmen Irene Escobar Palacios  
23 C.C. 02-0017129-4

26 *Arnulfo A. Escobar P.*  
27 Arnulfo Aníbal Escobar P.

testigo:

*[Handwritten signature]*



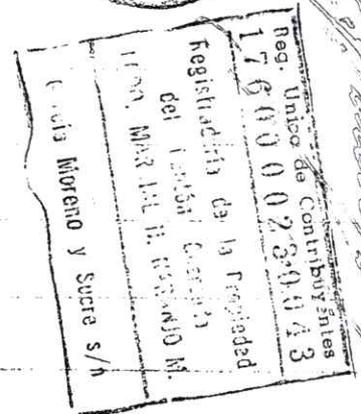
Huella digital de María Teresa Escobar-Palacios

C.I. 020060489-0

*[Handwritten initials]*

Maritzá Maribél Morán Escobar

C.C. 02-0119604-5



Testigo:

*[Handwritten signature]*

Ing. Gabriel Aquiles Galarza López

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Lic. Angel Escudero Vásconez

RAZON: queda anotada e inscrita bajo los números 2.203 del Repertorio y 1.500 del Registro de la Propiedad, hoy día VIERNES, a las quince horas / -Quaranda- NOVIEMBRE-7 de 1.997 -Cer-